

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Marzo de 1908.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 763.

#### Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 38.

En la *Gaceta* correspondiente al día de ayer se inserta la Real orden siguiente:

«El gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos encomendados á los Ayuntamientos entraña la necesidad de regular variadas cuestiones que afectan directamente á la vida local, y la propia exigencia implica el acomodar á ésta, atendiendo á las especiales circunstancias en que se desarrolla, algunas prescripciones de interés general, que obtienen así facilidades para su cumplimiento.

Las Ordenanzas municipales responden á satisfacer dicha necesidad, y son reflejo además de la atención dedicada al buen orden y régimen de los servicios municipales, mejora de las poblaciones, cuidado de la vía pública, limpieza, higiene y comodidad de los habitantes del término municipal y á otras materias de análogo interés.

Frecuentemente vienen á decisión de este Ministerio cuestiones acerca de las cuales se invocan los preceptos de aquellas que siempre deben ser tenidas en cuenta, y á veces dan la norma á que se han de ajustar las resoluciones, cuando sus mandatos no están en oposición con alguna ley del Estado, que necesariamente haya de prevalecer.

Pero aunque no existiera para lo sucesivo y en igual grado que hoy la necesidad de conocer las Ordenanzas á estos efectos, siempre representarán un cuerpo de doctrina y de disposiciones de índole espe-

cial que, respondiendo á las necesidades y al modo de ser de las localidades respectivas, son de valor inapreciable para cotejarlas ó compararlas con las sentidas en distintos territorios, y deducir de ellas fructuosas enseñanzas para cuanto se refiera á mejorar las condiciones en que se desarrollan la vida y la actividad de los ciudadanos en los pueblos que constituyen el Estado español.

Es de gran interés, por tanto, coleccionar ó reunir los Códigos locales, en los que el transecurso de los tiempos ha venido acumulando los frutos de la experiencia, sin que pueda oponerse á la realización de este propósito ni la circunstancia de que se consideren anticuados, ó en desuso, dichos Códigos, total ó parcialmente, ni la libérrima facultad que tienen los Municipios, ajustándose á los normas trazadas en las leyes, para modificarlos ó alterarlos, porque estas mudanzas responden á las variantes que imponen los cambios en las costumbres ó la satisfacción de nuevas necesidades.

A los fines, y por los fundamentos expuestos,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que antes del 15 de Abril próximo envíe al Gobierno civil cada pueblo de esa provincia dos ejemplares de las Ordenanzas municipales respectivas, expresando en qué parte se hallan vigentes ó en cuáles no, ó si están totalmente en desuso, ó que no hay noticia de haberse formado Ordenanzas en época alguna, y que, una vez reunidos dichos antecedentes, los remita V. S. á este Ministerio, clasificados debidamente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1908.—CIERVA.»

Y siendo de necesidad remitir á la Superioridad antes del 15 de Abril próximo, dos ejemplares de las por que se rijan los Municipios, se hace preciso, se cumpla este servicio por los señores Alcaldes con alguna urgencia y no den lugar á nuevos recuerdos, enviando á este Gobierno los dos ejemplares de referencia, así como si algún Ayuntamiento no las tuviera, expresar lo en un oficio.

Valladolid 16 de Marzo de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

Núm. 770.

#### Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º

SECRETARÍA.

CIRCULAR NÚM. 39.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Stoll Alvarez, vecino de Nava del Rey, Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría de aquel partido judicial, contra la confección del Presupuesto de la Cárcel del mismo para el actual ejercicio, por haberse suprimido la partida de 250 pesetas correspondientes al sueldo anual que el recurrente percibía por el desempeño de su cargo; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados, á los efectos que se expresan, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Valladolid 15 de Marzo de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

Núm. 779.

#### Gobierno civil de la provincia.

Constitucion de las Juntas de Proteccion á la infancia.

CIRCULAR NÚMERO 40.

Terminando en el día de mañana el plazo concedido en la Circular del *Boletín oficial* del día 3 del actual, para que los Alcaldes remitieran á este Gobierno las certificaciones y relacion de la constitucion de las Juntas locales de proteccion á la infancia, y siendo muy pocos los que han cumplido este servicio, se hace preciso lo dejen evacuado antes del día 20 del corriente mes, pues de lo contrario la autoridad municipal que en dicho día no lo hubiese realizado, queda incurso en la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal.

Valladolid 16 de Marzo de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

Núm. 781.

Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid.

CIRCULAR

A propuesta de la Comision mixta, he acordado designar los días que á continuacion se expresan, para que tenga lugar el juicio de exenciones ante la misma, de los mozos alistados en el actual reemplazo y de los procedentes de años anteriores, dando principio el acto á las nueve en punto, en el Salon de Sesiones situado en la planta baja del Palacio de la Diputacion provincial y por el orden de pueblos que se señala:

MES DE ABRIL.

Día 1.º

Adalia  
Alaejos  
Aguasal  
Aguilar de Campos

**Día 2.**

Alcazaren  
Aldea de San Miguel  
Aldeamayor de San Martin  
Almaráz  
Almenara  
Arroyo  
Ataquines

**Día 3.**

Bahabon  
Bamba  
Barcial de la Loma  
Barruelo  
Becilla de Valderaduey  
Benafarces  
Bercero  
Berrueces  
Bobadilla del Campo  
Bocigas  
Bocos

**Día 4.**

Boecillo  
Bolaños  
Brahojos de Medina  
Bustillo de Chaves  
Cabezón  
Cabezón de Valderaduey  
Cabrerros del Monte  
Campaspero  
Campillo (El)

**Día 6.**

Camporredondo  
Canalejas de Peñafiel  
Canillas  
Carpio (El)  
Casasola de Arion  
Castrejon  
Castrillo de Duero

**Día 7.**

Castrillo-Tejeriego  
Castrobel  
Castrodeza  
Castromembibre  
Castromonte  
Castronuevo  
Castroponce de Valderaduey  
Castroverde de Cerrato

**Día 8.**

Castroñaño  
Ceinos de Campos  
Cervillego de la Cruz  
Cigales

**Día 9.**

Ciguñuela  
Cistérniga (La)  
Cogeces de Iscar  
Cogeces del Monte  
Corcos  
Corrales de Duero  
Cubillas de Santa Marta

**Día 10.**

Cuenca de Campos  
Curiel  
Encinas de Esgueva  
Esguevillas  
Fombellida  
Fompedraza  
Fontihoyuelo

**Día 11.**

Fresno el Viejo  
Fuensaldaña  
Fuente el Sol  
Fuente Olmedo  
Gallegos de Hornija  
Gaton de Campos  
Geria  
Gomeznarro  
Herrin de Campos

Hornillos  
Langayo  
Lomoviejo

**Día 13.**

Iscar  
Laguna de Duero  
Llano de Olmedo  
Manzanillo  
Marzales  
Matapozuelos

**Día 14.**

Matilla de los Caños  
Mayorga  
Megeces  
Melgar de Abajo  
Melgar de Arriba  
Mojados  
Monasterio de Vega  
Montealegre

**Día 15.**

Medina del Campo

**Día 21.**

Medina de Rioseco  
Moraleja de las Panaderas

**Día 22.**

Montemayor  
Moral de la Paz  
Morales de Campos  
Mota del Marqués  
Mudarra (La)

**Día 23.**

Muriel  
Nava del Rey  
Mucientes

**Día 24.**

Olivares de Duero  
Olmedo  
Olmos de Esgueva  
Olmos de Peñafiel  
Padilla de Duero  
Palacios de Campos

**Día 25.**

Palazuelo de Vedija  
Parrilla (La)  
Pedrajas de San Esteban  
Pedrosa del Rey  
Peñaflor  
Piña de Esgueva  
Pedraja de Portillo

**Día 27.**

Peñafiel  
Pesquera de Duero

**Día 28.**

Piñel de Abajo  
Piñel de Arriba  
Pobladora de Sotiedra  
Pollos  
Portillo y su Arrabal

**Día 29.**

Pozal de Gallinas  
Pozaldez  
Pozuelo de la Orden  
Puente Duero  
Puras  
Quintanilla de Abajo  
Quintanilla de Arriba

**Día 30.**

Quintanilla del Molar  
Quintanilla de Trigueros  
Rabaño  
Ramiro  
Renedo  
Roales  
Rodilana  
Roturas  
Rubí de Bracamonte  
Sahelices de Mayorga

## MES DE MAYO.

**Día 1.º**

Rueda  
Salvador de Zapardiel  
San Cebrian de Mazote  
San Llorente

**Día 4.**

San Martin de Valbení  
San Miguel del Arroyo  
San Miguel del Pino  
San Pablo de la Moraleja  
San Pedro de Latarce  
San Pelayo  
San Roman de la Hornija  
San Salvador

**Día 5.**

Santa Eufemia  
Santervás de Campos  
Santibañez de Valcorba  
Santovenia  
San Vicente del Palacio  
Seca (La)

**Día 6.**

Sardón de Duero  
Serrada  
Siete Iglesias  
Simancas  
Tamariz  
Torrecilla de la Abadesa

**Día 7.**

Tiedra  
Tordesillas

**Día 8.**

Tordehumos  
Torrecilla de la Orden  
Torrefombellida  
Torre de Peñafiel  
Torrelobatón  
Torrescárcela  
Trigueros

**Día 9.**

Traspinedo  
Tudela de Duero  
Unión (La)  
Urones de Castroponce  
Urueña

**Día 11.**

Valbuena de Duero  
Valdearcos  
Valdenebro  
Valdestillas  
Valdunquillo  
Valoria la Buena  
Valverde de Campos

**Día 12.**

Vega de Ruiponce  
Vega de Valdetrongo  
Velascávaro  
Velilla  
Velliza  
Ventosa de la Cuesta  
Viana de Cega  
Viloria

**Día 14.**

Villabañez  
Villabarúz de Campos  
Villabrágima  
Villacarralón  
Villacid de Campos  
Villaco  
Villacreces  
Villafrades  
Villafranca de Duero

**Día 15.**

Villafrechós  
Villafuerte  
Villagarcía de Campos  
Villagomez la Nueva  
Villalar

Villalba de Adaja  
Villalba del Alcor  
Villalba de la Loma  
Villalbarba

**Día 16.**

Villalón  
Villamuriel de Campos  
Villán de Tordesillas  
Villanubla

**Día 18.**

Villanueva de Duero  
Villanueva de la Condesa  
Villanueva de las Torres  
Villanueva de los Caballeros  
Villanueva de los Infantes  
Villanueva de San Mancio  
Villardefrades  
Villarmentero  
Villasexmir

**Día 19.**

Villavaquerín  
Villavellid  
Villaverde de Medina  
Villavicencio de los Caballeros  
Villavieja  
Zaratan  
Zarza (La)  
Zorita de la Loma

**Día 20.**

## VALLADOLID

Reemplazo de 1908, números del 1 al 100.

**Día 21.**

Números del 101 al 200.

**Día 22.**

Números del 201 al 300.

**Día 23.**

Números del 301 al 400.

**Día 25.**

Números del 401 al 500.

**Día 26.**

Números del 501 al 600.

**Día 27.**

Revision de 1907.

**Día 29.**

Revision de 1905.

**Día 30.**

Revision de reemplazos anteriores.

Los Ayuntamientos cuidarán bajo su responsabilidad de que todos los expedientes estén ultimados el día 31 de Marzo á más tardar, para evitar los perjuicios que puedan irrogarse á los mozos interesados, en la inteligencia de que la falta de cumplimiento de este servicio, será castigada sin consideración alguna.

Ante la Comision mixta, y en los días señalados, han de comparecer:

1.º Todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto físico.

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno ante la misma, por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algún defecto físico que hubieren alegado.

Los padres, abuelos ó hermanos de mozos cuya exencion se funde en impedimento físico de aque-

llos, á menos que fuere de los comprendidos en los números 1, 2, 7 y 10 de la clase 1.<sup>a</sup> del cuadro y se hallen conformes los interesados en el reemplazo.

Todos vendrán á cargo de un Comisionado que nombrará el Ayuntamiento sin interés alguno en la quinta, siendo preferible que esta comision recaiga en los Secretarios de las Corporaciones municipales, como más enterados en las operaciones del reemplazo.

Al acto de la revision podrá concurrir como Vocal de la Comision mixta á los efectos de los artículos 123 de la Ley y 127 del Reglamento, el Regidor Sindico ó un delegado del Ayuntamiento que puede ser el mismo Comisionado, siempre que justifique el nombramiento con la oportuna credencial.

Los señores Alcaldes y Secretarios, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir á la Secretaria de la Comision mixta dos días antes del señalado á su pueblo, certificacion literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos, con la extension que determina el art. 122 de la vigente Ley; así como los certificados originales de reconocimiento y talla de todos los mozos, debiendo constar en dichos certificados los particulares que indica la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden fecha 8 de Enero de 1904, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo mes y año.

También remitirán las filiaciones por triplicado de los mozos

comprendidos en los casos 1.<sup>o</sup> al 5.<sup>o</sup> del art. 40, así como los expedientes instruidos á los mozos cuyas excepciones tengan que ser revisadas ó falladas por la Comision mixta de Reclutamiento.

La Comision mixta ha acordado que los mozos que en años anteriores hubiesen alegado alguna excepcion, serán necesariamente revisados por los Ayuntamientos, y en caso de renunciar á ellas los interesados lo harán de una manera expresa.

A los Ayuntamientos que no cumplan con lo mandado en las anteriores advertencias, les será impuesta el máximum de multa que autoriza la Ley.

Los pueblos que no tengan mozos del actual reemplazo ó de revision, remitirán acta expresando esta circunstancia.

Las filiaciones con arreglo al modelo inserto, serán impresas para evitar confusiones, no siendo admitidas las manuscritas, expresando con claridad el oficio del mozo.

Tan pronto como termine el acto de clasificacion y declaracion de soldados, se procederá por el Ayuntamiento á instruir el expediente prevenido por los artículos 108 y 109 que será fallado á más tardar el 30 de Abril, incurriendo por demora en la multa de 50 á 200 pesetas por cada caso de omision, satisfaciendo el Secretario la cuarta parte.

Valladolid 14 de Marzo de 1908.  
—El Gobernador Presidente, *Alfredo Paradela*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

(Modelo que se oita)

**Alistamiento de 1908. Zona de Reclutamiento de**

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

Pueblo de ..... Partido judicial de .....

Filiacion de ....., hijo de ..... y de ....., natural de ..... provincia de ....., avecindado en ..... nació el ..... de ..... de ..... de oficio ..... de estado ..... Su estatura 1' ..... metros. Sabe leer y escribir (1) ..... Ingresa en Caja en 1.<sup>o</sup> de Agosto de ..... como .....

(Sello del Ayuntamiento)

EL ALCALDE,

Queda filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, contados desde el día que ingresó en Caja, (2) ..... de ..... de 190 .....

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

EL CORONEL DE LA ZONA.

EL JEFE DE LA CAJA DE RECLUTA,

(1) Exprésese si tuviera mayor instruccion ó carrera terminada.  
(2) Déjese en blanco.

Núm. 762.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

RELACION de los Médicos y Médicos-Cirujanos, que durante los quince primeros días del presente año han obtenido patente para el ejercicio de su profesion, expresándose el número y clase de la misma.

Nombre de los Médicos	Número de la patente		Clase de la patente	Pueblos
	Cuaderno	Número		
Saturio Carrion	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	6. <sup>a</sup>	Valladolid
Pascual Lopez Caballero	»	2. <sup>o</sup>	»	»
Mariano Guerra	»	3. <sup>o</sup>	»	»
Blas Sierra Rodriguez	»	4. <sup>o</sup>	»	»
Ramon Alvarez	»	5. <sup>o</sup>	»	»
Isaías Bobo	»	6. <sup>o</sup>	»	»
Venancio Tejedor	»	7. <sup>o</sup>	»	»
Nemesio Gatón	»	8. <sup>o</sup>	»	»
Félix García Ortega	»	9. <sup>o</sup>	»	»
Pedro Vaquero Concellon	»	10	»	»
Evaristo Millan	»	11	»	»
Felipe Pardo	»	12	»	»
Silvino Tejerina	»	13	»	»
Luis Lecha	»	14	»	»
Antonio A. Cortés	»	15	»	»
Emilio Alvarado	»	16	4. <sup>a</sup>	»
Pablo Alvarado	»	17	6. <sup>a</sup>	»
Adolfo Alvarez	»	18	»	»
Eloy Durruti	»	19	1. <sup>a</sup>	»
Pedro Zuloaga	»	20	6. <sup>a</sup>	»
Roman G. Durán	»	21	5. <sup>a</sup>	»
Eduardo Alvarez	»	22	6. <sup>a</sup>	»
Leonardo Gómez	»	23	»	»
Rafael Ortiz	»	24	»	»
Eugenio Sesmero	»	25	»	»
Gabino Sanchez	»	26	»	»
Eladio Recio	»	27	»	»
José Morales	»	28	»	»
Enrique Suñer	»	29	»	»
Federico Murueta	»	30	»	»
Benigno Morales	»	31	»	»
Nicolás de la Fuente	»	32	»	»
Miguel García Canal	»	33	»	»
Juan Vega	»	34	»	»
Ezequiel Cuadrado	»	35	»	»
José Soler Pinto	»	36	»	»
Alvaro Fernández	»	37	»	»
Gonzalo Mercado	»	38	»	»
Vicente Sagarra	»	39	1. <sup>a</sup>	»
Leopoldo Lopez	»	40	6. <sup>a</sup>	»
Ramiro Valdivieso	»	41	»	»
José Sainz Pardo	»	42	»	»
Rigoberto Cortejoso	»	43	»	»
Cancio Jorge	»	44	»	»
Saturnino Martinez	»	45	»	»
Miguel Martinez	»	46	»	»
Julian Casas	»	47	»	»
Luis Saracibar	»	48	»	»
Alfredo Rodriguez	»	49	»	»
Atanasio Bachiller	»	50	»	»
Ramon Conde	2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	»	»
Miguel Gómez Camaleño	»	2. <sup>o</sup>	»	»
José García Conde	»	3. <sup>o</sup>	»	»
Eloy Calvo	»	4. <sup>o</sup>	»	»
Eduardo Romero	»	5. <sup>o</sup>	»	»
Jerónimo Martin	»	6. <sup>o</sup>	5. <sup>a</sup>	»
Leon Corral	»	7. <sup>o</sup>	1. <sup>a</sup>	»
Jerónimo Gavilán	»	8. <sup>o</sup>	»	»
Salvino Sierra	»	9. <sup>o</sup>	6. <sup>a</sup>	»
Julio Gomez	»	10	»	»
Ricardo Perez Minguez	»	11	»	»
Félix Domingo Calvo	»	12	»	»
Luis Moreno	»	13	1. <sup>a</sup>	»
Alberto Macías Picavea	»	14	6. <sup>a</sup>	»
Camilo Calleja	»	15	1. <sup>a</sup>	»
Ildefonso Lozano	»	16	6. <sup>a</sup>	»
Rodrigo Esteban Cebrian	»	17	»	»
Luciano Clemente Guerra	»	18	»	»
Victor Santos	»	19	»	»
Fernando G. Ragel	»	20	»	»
Andrés P. Alonso	»	21	»	»
Manuel P. Laza	»	22	»	»
Antonio M. Romon	»	23	»	»
Eugenio Vega	»	24	»	»

Nombre de los Médicos	Número de la patente		Clase de la patente	Pueblos	Nombre de los Médicos	Número de la patente		Clase de la patente	Pueblos
	Cuaderno	Número				Cuaderno	Número		
Florentin Bobo Diez		25	1. <sup>a</sup>	Valladolid	Eduardo Llanos		6		Rioseco
Manuel Alvarez		26	6. <sup>a</sup>		Arsenio Insuela	2. <sup>o</sup>	5		Villanueva de San Mancio
Mariano de M. Abad		27			German Garnacho		4		Castromonte
Francisco Baeza		28			Ramon Valverde		1		La Mudarra
Carlos de Prada		29			Pedro Alcalde	4. <sup>o</sup>	7	2. <sup>a</sup>	Cogeces del Monte
Miguel Serrano	3. <sup>o</sup>	1	3. <sup>a</sup>	Morales	Marcos Pagola	5. <sup>o</sup>	14	3. <sup>a</sup>	Pesquera de Duero
Manuel Benito Gonzalez		2		Encinas	Marcelino Esteban Gutierrez	4. <sup>o</sup>	1		Piñel de Abajo
Vicente Alonso Arijá		3		Valdestillas	Claudio Angulo	5. <sup>o</sup>	3		Canalejas
Miguel Rodriguez		4		San Pedro	Francisco Miaja	2. <sup>o</sup>	36	6. <sup>a</sup>	Valladolid
Eloy Sanz Villa		5		Valdearcos	José Barrera		37		
Hermógenes Valentin	4. <sup>o</sup>	1	1. <sup>a</sup>	Boecillo	Manuel P. y Alonso		38		
Justino de la Cruz		2	3. <sup>a</sup>	San Llorente	Bernardo Castela		39		
Toribio Gomez		3		Villamuriel	Teófilo Rodriguez		40		
Santiago Toca		4		Cubillas	Casimiro Calleja		41	3. <sup>a</sup>	
Pedro Cobas		5		Barruelo	Francisco Sisniega		42	6. <sup>a</sup>	
Marcelino Sanz	5. <sup>o</sup>	1		Peñaflor	Mancio Mulero		43		
Gregorio Sanz		2		Cogeces del Monte	José Chato Perez	1. <sup>o</sup>	17	3. <sup>a</sup>	Villaco
Mariano Garcia	5. <sup>o</sup>	18		Valoria	Ricardo Marcos		16		Villafuerte
Gabriel Gonzalez	1. <sup>o</sup>	11		Amusquillo	Mariano Santiago Prieto		13		Trigueros
Ramon Caballero		14		Canillas	Eduardo Aranda	2. <sup>o</sup>	44	6. <sup>a</sup>	Valladolid
Teodoro Lopez		19	1. <sup>a</sup>	Esguevillas	Miguel Sivelo		46		
Donato Varela	4. <sup>o</sup>	9	3. <sup>a</sup>	Casasola	Mariano Sanchez		47		
Eutiquio Gonzalez		11		Benafarces	Fernando Toraya		48		
Marcelo Garcia		12		San Pedro de Latarce	Antonio Ledo		49		
Saturino Barrera		13			Luis Pardo		50		
Alejandro Pedrosa	1. <sup>o</sup>	21		Torrefombellida	Manuel Velicia	6. <sup>o</sup>	1		
Gaspar Merino		20		Castroverde	Fermin Pérez Macias		2		
Baudelio Diez Montoya		18		Corcos	Antonio Laguna	3. <sup>o</sup>	5	3. <sup>a</sup>	Tordesillas
Luis Quintana		15		Fombellida	Pedro Castellanos		6		
Abelardo Alvarez		12		Trigueros	Vicente Castellanos		7		
Elias Gallego	2. <sup>o</sup>	6		Villabañez	Cecilio Fraile		9		Villan
Félix Vazquez	1. <sup>o</sup>	8		Villanubla	Luis Bedoya		8		Velilla
Maximiliano Ruiperez	2. <sup>o</sup>	14			Gaspar Alonso		4	2. <sup>a</sup>	Villalar
Alberico Barrigon		15		Cigales	Serafin Vidal		3	3. <sup>a</sup>	Peñaflor
Mateo Muñoz		13			Antonio Coellos		2		Villavieja
Gaudencio Arés		12			Juan Morais		1		Velliza
Benito Lozano		15		Geria	Macario Ramos	4. <sup>o</sup>	15		Bobadilla
Victor Garrido		16		Cabezón	Tomás Gallego	2. <sup>o</sup>	7		Castrodeza
Ventura Revilla		17			Silverio Abad	4. <sup>o</sup>	10		Villanueva los Caballeros
Genaro Ferrero		18		Peñarajas	Luis Diez Pinto	6. <sup>o</sup>	3	6. <sup>a</sup>	Valladolid
Pío del Rio		19		Portillo	Salustiano Lebrero	1. <sup>o</sup>	4	3. <sup>a</sup>	Barcial
Juan B. Puertas		20		Boecillo	Félix Galindo		10		Urones
Bernabé Olmedo	4. <sup>o</sup>	14	2. <sup>a</sup>	Alcazarén	Felipe Martin		9		Villafrades
Felipe Sanz	3. <sup>o</sup>	20	3. <sup>a</sup>	La Zarza	Ricardo Gutierrez		8		Villalón
Julian Martin		19		Mojades	Mariano Perez Olea		1		Villacid
Gregorio D. Cantalapiedra		18		Hornillos	Rafael Perez Olea		7		Cuenca de Campos
Francisco Burgo	2. <sup>o</sup>	30	6. <sup>a</sup>	Valladolid	Roque Membielas		6		
Arturo Fernandez Corredor		31			José Manuel Sañudo	5. <sup>o</sup>	17		Mota del Marqués
Mariano Nuevo		32			Amado Toribio Duque	4. <sup>o</sup>	2		Villavaquerín
Felix Pérez		33			Telesforo del Val		3		Castrillo-Tejeriego
Felipe Gomez	4. <sup>o</sup>	5	3. <sup>a</sup>	San Mignel del Arroyo	Tertuliano Martinez		8	2. <sup>a</sup>	Campaspero
Prisco Pinilla		6		Valbuena					
Juan Fernandez Paniaguas	3. <sup>o</sup>	10		Villaverde					
Inocencio Macias		11		Pollos					
Antonio Stoll		12	4. <sup>a</sup>	Nava del Rey					
Matias Mercado		13							
Aurelio Garcia Gavilan		14							
Angel Diaz Garcia		15							
Eladio Diez Castroño		16							
Arsenio Estevez Gil		17							
Adolfo Villarreal Argüelles	1. <sup>o</sup>	2	3. <sup>a</sup>	Herrin					
Pompeyo Ramos		3		Ceinos					
Agapito Tejero		5		Fontihoyuelo					
Jerónimo Rodriguez	2. <sup>o</sup>	2		Palazuelo					
Rogelio Escudero		3							
Félix Gallego	4. <sup>o</sup>	16		San Vicente					
Bernabé Palencia	5. <sup>o</sup>	3		Rioseco					
Francisco Chico		4							
Victorio Cocho		5							
Pablo Gallo		7	1. <sup>a</sup>						
Antonio San Juan		8							
Lucio Garcia		16	3. <sup>a</sup>	Lomoviejo					
Bruno Montero		19		Melgar de Abajo					
Demetrio Gobernado	2. <sup>o</sup>	10		Fuensaldaña					
Quintín Sanchez		34	6. <sup>a</sup>	Valladolid					
Mauricio Capdeviell		35							
Teodoro Diez Sangrador	4. <sup>o</sup>	17	2. <sup>a</sup>	Medina del Campo					
Luis Diez Sangrador		18							
Julio Blanco Garcia		19	4. <sup>a</sup>						
Eudaldo Martinez		20							
Ildefonso Bedoya	5. <sup>o</sup>	1	3. <sup>a</sup>	La Seca					
Fermin Bedoya		2							
Gabino Monsalve		13		Rueda					
Mario Diez		12							
José Quemada		11							

Valladolid 14 de Marzo de 1908.—El Administrador de Hacienda, José Borrás.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 746.

VALORIA LA BUENA.

Don José Temes Nieto, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cayetano Arroyo Martin, natural de Fombellida, de treinta y cinco años de edad, viudo, vecino que fué de Esguevillas y despues de Valladolid, y de oficio escribiente, procesado con otra por el delito de adulterio y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid y Boletín ofi-*

cial de la provincia comparezca en mi Sala de Audiencia con objeto de reducirle á prision para extinguir la pena que le ha sido impuesta, aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, por tenerlo así acordado en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Valladolid.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la Cárcel de este partido de dicho procesado el cual quedará á mi disposicion.

Dado en Valoria la Buena á once de Marzo de mil novecientos ocho.—José Temes Nieto.—P. S. M., Isidoro Meriel.